

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante auto de fecha 10 de junio de 2022 se suspendió el presente asunto en razón a que el Centro de Conciliación del Colegio Santandereano de Abogados admitió el proceso de negociación de deudas instaurado por el acá demandado RAMIRO PORTILLA sin que hasta la fecha se conozca el resultado del mismo.
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El artículo 544 del Código General del Proceso señala que el término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de 60 días, contados a partir de la aceptación de la solicitud, término que puede ser prorrogado por las partes de manera conjunta por 30 días más.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el proceso de negociación de deudas instaurado por el demandado RAMIRO PORTILLA fue admitido desde el día 17 de marzo de 2022, es decir que a la fecha de la presente providencia han transcurrido más de 60 días del término previsto para llevar a cabo el mencionado proceso de negociación de deudas.

En tal sentido, se ordena REQUERIR a las partes y al Centro de Conciliación de la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS para que informe sobre los resultados del proceso de negociación de deudas instaurado por el señor RAMIRO PORTILLA.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b6be71817dfc96cd05eefedc0ff12bca3e6934b5dafa9539441eebe06c81f1**

Documento generado en 12/12/2022 08:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>